



108/95
15
Resolución No. 108

“Por la cual se inviste de facultades policivas a algunos funcionarios del DAMA”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 322 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 66, estipula que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que de conformidad con el numeral 17 del artículo 31 de la citada ley, es función de las Corporaciones imponer y ejecutar sin perjuicio de la competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el DAMA de conformidad con el artículo segundo del Decreto 322 de 1994, es la entidad rectora y coordinadora de la política ambiental distrital y del Sistema Ambiental del Distrito Capital.

Que con el fin de hacer cumplir las normas relacionadas con la protección del ambiente y manejo de los recursos naturales renovables se hace necesario delegar en algunos de los funcionarios del DAMA facultades policivas.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual

“Se inviste de facultades policivas a algunos funcionarios del DAMA”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Delegar en los siguientes funcionarios facultades policivas :

1. Subdirector Técnico.
2. Jefe y profesionales de la División de Vigilancia y Control.
3. Jefe de la División de Licencias Ambientales.

ARTICULO SEGUNDO : Para el efecto los funcionarios designados en el artículo primero deberán identificarse con el carné que le expide el DAMA que lo acredite como funcionario con facultades policivas.

ARTICULO TERCERO : Corresponde a los funcionarios designados en el artículo anterior velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente e impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente.

PARAGRAFO : El procedimiento sancionatorio se realizará por la Subdirección Jurídica de conformidad con el Decreto 1594 de 1984. .

ARTICULO CUARTO . Las facultades policivas que por la presente resolución se otorgan, serán ejercidas por los funcionarios mencionados en el artículo primero con sujeción a las normas vigentes.

Por la cual

“Se inviste de facultades policivas a algunos funcionarios del DAMA”

ARTICULO QUINTO :

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 15 SET. 1995

EDUARDO URIBE BOTERO
Director Departamento Técnico
Administrativo del Medio Ambiente



Kelly de Posso
KELLY DE POSSO
Subdirectora Jurídica



[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]